



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORTE DE PAZ Y JUSTICIA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA

PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVAS, INCLUYENDO LAS CONSULTAS CARDIOLÓGICAS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS DE ACUERDO A LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS

2. ALCANCE

La prestación del servicio comprenderá la atención integral de cardiología no invasiva para pacientes adultos y pediátricos, de conformidad con la oferta institucional, la capacidad instalada, la demanda de servicios y las necesidades asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., garantizando la oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad de la atención.

El contratista deberá disponer del talento humano especializado, equipos, tecnología, insumos, dispositivos, elementos y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los términos definidos en el anexo técnico y demás documentos que integran el proceso contractual.

El alcance comprende, entre otros aspectos:

- La realización de consultas de cardiología para población adulta y pediátrica, según la oferta institucional y las necesidades de los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias y demás áreas asistenciales que requieran valoración especializada.
- La ejecución de los procedimientos, estudios y ayudas diagnósticas propias de cardiología no invasiva que se encuentren definidos en el anexo técnico y habilitados dentro de la oferta institucional.
- La valoración, interpretación y emisión oportuna de los conceptos, resultados e informes médicos especializados derivados de las consultas y procedimientos realizados.
- El seguimiento clínico de los pacientes cuando, de acuerdo con su condición médica y la ordenación institucional, se requiera continuidad en la atención especializada.
- La articulación con los equipos asistenciales de la Subred para garantizar la integralidad y continuidad de la atención, incluyendo la definición de conductas, recomendaciones, remisiones o requerimientos de manejo complementario cuando resulten clínicamente procedentes.
- La disponibilidad del talento humano especializado y de apoyo requerido, debidamente habilitado y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios contratados.
- El suministro y disponibilidad de los equipos, accesorios, insumos y demás elementos necesarios para la realización de los procedimientos, cuando conforme al modelo de prestación establecido en el anexo técnico se encuentren a cargo del contratista.
- El cumplimiento de los protocolos, guías de práctica clínica, procedimientos institucionales, estándares de habilitación, seguridad del paciente, humanización, bioseguridad, gestión documental y demás lineamientos aplicables a la prestación de servicios de salud.
- El registro completo, oportuno, legible y trazable de las atenciones realizadas en los sistemas de información e historia clínica dispuestos por la Subred, conforme a los procedimientos institucionales.
- La entrega de los informes asistenciales, administrativos, estadísticos y de seguimiento que sean requeridos por la supervisión del contrato para verificar la ejecución, oportunidad, productividad, calidad y demás indicadores establecidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

La prestación del servicio en las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. que se determinen de acuerdo con la oferta institucional, los requerimientos asistenciales y las condiciones señaladas en el anexo técnico.

La prestación deberá garantizarse durante todo el plazo contractual, de acuerdo con la programación, demanda efectiva de los servicios y requerimientos de la Subred, sin que la estimación de cantidades constituya obligación de consumo mínimo, cuando el contrato se estructure bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

De acuerdo con la necesidad previamente descrita, se requiere garantizar la prestación integral del servicio de cardiología, incluyendo los procedimientos diagnósticos, así como las consultas cardiológicas para pacientes adultos y pediátricos, servicios que se desarrollan en las diferentes unidades de servicios de Salud de la Entidad de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La contratación de estos servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de patologías cardiovasculares, las cuales representan condiciones clínicas que requieren diagnóstico y manejo especializado mediante tecnologías y procedimientos específicos.

La falta de atención oportuna de estos servicios podría generar riesgos significativos para los pacientes, tales como retrasos en el diagnóstico y tratamiento, aumento de complicaciones clínicas, eventos adversos e incluso mortalidad prevenible. Así mismo, implicaría un riesgo institucional asociado al incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud, afectación en la resolutiveidad de la red de servicios, incremento en remisiones externas y posibles observaciones por parte de los entes de control.

En concordancia con la cobertura requerida para la prestación del servicio de Consulta Externa en Cardiología y Diagnóstico Vascular en las sedes de Tunal, Danubio, Candelaria La Nueva, Vista Hermosa, Manuela Beltrán, El Carmen, Marichuela y Usme, se garantizará la atención de manera presencial. Para las Unidades de Atención Rurales o en la que se requiera para dar oportunidad, se contempla la prestación del servicio mediante la modalidad de telexperticia, de acuerdo con criterios de pertinencia clínica.

De igual manera, la lectura e interpretación de los procedimientos diagnósticos que así lo requieran podrán realizarse a través de la modalidad de telemedicina asincrónica.

Lo anterior, con el fin de garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los usuarios, optimizando el uso de los recursos disponibles en estas sedes.

En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso de invitación a cotizar que permita contar con un proveedor que garantice la prestación integral de estos servicios, contribuyendo a la mitigación de riesgos asistenciales, al fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional y al cumplimiento de las obligaciones de la Subred Sur en la atención integral de la población usuaria.

TABLA No. 1 PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA, OFERTA A PACIENTES CAPITAL SALUD

PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGÍA		
No	CUPS	
1	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR)
2	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO
3	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA
4	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
5	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
6	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (SOLO LECTURA POR CARDIOLOGO)
7	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA
CONSULTA CARDIOLOGÍA		
No	CUPS	
8	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
9	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

10	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
11	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA

Los procedimientos de cardiología no invasiva y consulta relacionados en la tabla 1, corresponden a los únicos servicios autorizados para su ejecución y reconocimiento en el marco del presente contrato. En caso de que, durante la atención de un paciente, se identifique la necesidad de un procedimiento no contemplado dentro del alcance contractual, este no podrá ser realizado con cargo al contrato.

4. TALENTO HUMANO

TALENTO HUMANO

Se debe garantizar la disponibilidad del talento humano requerido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019 y las demás normas que apliquen, además se debe contar con estrategias que permitan mitigar alguna eventualidad relacionada con el mismo, dando cumplimiento a la programación de agendas establecidas mensualmente de acuerdo a las necesidades de la Subred Sur E.S.E.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar en la propuesta técnica, el personal que asignará, considerando los siguientes requerimientos:

TABLA No. 2 LISTADO TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA, POR PARTE DE LA EMPRESA

PROYECCION DE TALENTO HUMANO -SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		
PERFIL	TOTAL	HORARIOS
PROFESIONAL DE LA MEDICINA CON ESPECIALIZACION EN CARDIOLOGÍA ADULTO CON EXPERIENCIA CLINICA Y EN REALIZACION DE ECOCARDIOGRAFIA TRANSTORACCICA, TRANSESOFAGICA Y FARMACOLOGICA MINIMA DE TRES (03) AÑOS.	MINIMO 3 PROFESIONALES	Horas diarias presenciales de lunes a Domingo (7 am - 5 pm). La jornada podrán ajustarse de acuerdo con la cantidad de procedimientos programados o requeridos diariamente, según las necesidades del servicio.
PROFESIONAL DE MEDICINA CON ESPECIALIZACION EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA CON EXPERIENCIA MINIMA DE TRES (03) AÑOS	MINIMO 1 PROFESIONALES	Horas diarias presenciales de lunes a Sábado (7 am - 5 pm). La jornada podrán ajustarse de acuerdo con la cantidad de procedimientos programados o requeridos diariamente, según las necesidades del servicio.
PROFESIONAL DE MEDICINA CON ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA, CARDIOLOGIA O DEPORTOLOGO CON EXPERIENCIA CLINICA Y SUPERVISION EN PRUEBA DE ESFUERZO MINIMA DE DOS (02) AÑOS	MINIMO 1 PROFESIONAL	Horas diarias presenciales de lunes a sábado (7 am - 5 pm). La jornada podrán ajustarse de acuerdo con la cantidad de procedimientos programados o requeridos diariamente, según las necesidades del servicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1

ENFERMERA JEFE CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN (01) AÑO EN DIAGNOSTICO VASCULAR	MINIMO PROFESIONALES 2	Horas diarias presenciales de lunes a sábado (7 am - 5 pm). La jornada podrán ajustarse de acuerdo con la cantidad de procedimientos programados o requeridos diariamente, según las necesidades del servicio
TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN (01) AÑO EN DIAGNOSTICO VASCULAR	MINIMO TECNICOS 3	Horas diarias presenciales de lunes a sábado (7 am - 5 pm). La jornada podrán ajustarse de acuerdo con la cantidad de procedimientos programados o requeridos diariamente, según las necesidades del servicio

Fuente: Dirección Servicios Ambulatorios 2026

NOTA: De acuerdo con las condiciones de prestación del servicio de cardiología en caso de requerirse profesionales adicionales a los establecidos en las Tablas No. 2, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano necesario, asegurando en todo momento la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio.

El oferente debe contar con el recurso humano y con capacidad para dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado, con el fin de garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de calidad, oportunidad, seguridad del paciente, y continuidad en la atención establecidos por la Subred Sur, por lo cual en la tabla No.2, se solicita el mínimo de perfiles. Si para la operación del servicio se requiere recurso humano adicional el contratista deberá proporcionarlo sin costo adicional para la entidad. El talento humano adicional deberá cumplir con los perfiles y requisitos exigidos en la tabla No.2, lo cual deberá ser verificado previamente por el supervisor para su aprobación. Este mismo procedimiento deberá realizarse en los casos en que se requiera cambio de personal o talento humano. El contratista debe contar durante toda la ejecución del contrato con un plan de contingencia en caso de incapacidades o ausencias del recurso humano.

El talento humano debe estar inscrito en el RETHUS, si es personal extranjero, el título debe estar convalidado.

HORAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE TALENTO HUMANO:

Las horas de recurso humano deberán ser programadas teniendo en cuenta que se debe garantizar el cumplimiento de las horas en las diferentes Unidades de la Sub Red Sur donde se preste la consulta ambulatoria.

Para la prestación del servicio de consulta externa especializada en Cardiología, el contratista deberá ofertar y garantizar un mínimo de setecientas cuarenta y seis (746) horas mensuales, las cuales podrán ejecutarse en las diferentes unidades de servicios de salud donde la institución tiene habilitado el servicio, asegurando cobertura en al menos tres (3) de las cuatro (4) localidades de influencia: Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz. Para dar respuesta de acuerdo con la estructuración del nuevo proceso que debe armonizarse con el Modelo Distrital Mas Bienestar, el cual exige que los servicios contratados se articulen con una atención humanizada, segura, eficiente, resolutive y centrada en el usuario

La distribución mínima mensual de horas por sede para consulta y procedimientos será la siguiente:

- Centro de Salud Candelaria La Nueva: mínimo 100 horas mensuales.
- Centro de Salud Danubio: mínimo 60 horas mensuales.
- Centro de Salud El Carmen: mínimo 60 horas mensuales.
- Centro de Salud Manuela Beltrán: mínimo 60 horas mensuales.
- Centro de Salud Marichuela: mínimo 60 horas mensuales.
- Hospital de Usme: mínimo 60 horas mensuales.
- Hospital Vista Hermosa: mínimo 60 horas mensuales.
- Hospital El Tunal: mínimo 100 horas mensuales.
- Hospital Meissen: mínimo 186 horas mensuales.
- Unidades Rurales: por programación de jornadas de especialistas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

Para la prestación del servicio de consulta externa especializada en Cardiología pediátrica, el contratista deberá ofertar y garantizar un mínimo de Ciento Ochenta y Seis (186) horas mensuales para la consulta de primera vez, control de Cardiología pediátrica y procedimientos diagnósticos las cuales podrán ejecutarse en la Unidad de Meissen previa programación y capacidad instalada.

Para la prestación de Cardiología Adultos del servicio de consulta externa, el contratista deberá ofertar y garantizar un mínimo Seiscientos Catorce (614) horas mensuales las cuales podrán ejecutarse en las diferentes unidades de servicios de salud donde la institución tiene habilitado y se requiere el servicio, asegurando cobertura en las cuatro (4) localidades de influencia: Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz.

La distribución podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales, el comportamiento de la demanda y las condiciones de acceso de la población usuaria, previa concertación con la supervisión del contrato, garantizando en todo caso el cumplimiento del número mínimo de horas contratadas y la continuidad en la prestación del servicio.

Para garantizar que la operación del servicio, cumpla con los atributos de calidad para la atención en salud (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad), el proponente deberá garantizar:

- Horas diarias presenciales de lunes a domingo (7 am - 5 pm) para los servicios ambulatorios y de acuerdo con la disponibilidad de consultorios, demanda del servicio y horarios de atención de las Unidades.
- El tiempo de respuesta para la modalidad de telemedicina no deberá superar los tres (3) días para la lectura e interpretación de estudios diagnósticos.
- Para la ruralidad en caso que no se realice las jornadas de salud, la consulta en cardiología deberá realizarse en tiempo real bajo la modalidad de telexperticia, garantizando la disponibilidad del talento humano requerido.

Es importante considerar que, cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E requiera reubicación de sitio de atención, les será informado previamente al proveedor, lo anterior debido a futuros proyectos de adecuaciones de infraestructura.

